

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Recesele, y nombren. ^{to} El Ocho villa & Franilla a Veintey quatro
 Recesele a Pap. ^{to} el dho. Rey el nro. & Dho. Emil. ^{to} de los
 noventa y siete años, los dho. Condes, Juste, y Proxim^{to}
 de ella, sus nombres, y expresion en su fin, y a tanto
 punto, y no en otro, como lo han usado, y costumbre, en
 fuerza de los dho. d. c. con anterioridad, con ayo tenida, e
 interese de la dho. Audiencia, y Personero de ella dho. villa, y
 su comun. ^{to} de la dho. Diposicion. Luego mediante a i ven
 tiempo, y oportuno en que el dho. Rey. ^{to} de los
 bren. ^{to} de los Personeros que ontro el año proximo veni
 do de Emil. ^{to} de los noventa y siete años, y para
 en esta referida villa de oficio, y cumplido, Recesele
 al Pap. ^{to} de los que lo venia, y dispone en ella,
 de una conformidad nombraban, y nombraron pu
 tal a Vicente de los dho. d. c. de esta dho. Audiencia,
 a qual daban, y dieron el poder, y facultad que
 el dho. Rey. ^{to} de los noventa y siete años, para q. con tes
 tamento de este nombraran para a la Ciudad de
 Chiriquilla de una casa General de renta a la
 Nobleza de la dho. Audiencia, y para que la posesion
 que se le haia repartido para a dho. prop. ^{to} de los
 de que a f. d. de la dho. Audiencia, a nombre
 de este Conde la dho. Audiencia, obligacion. ^{to} de los
 a su imparte con destinacion de pagar, y salarios
 de Executores, y en semejantes cosas se acostam

